

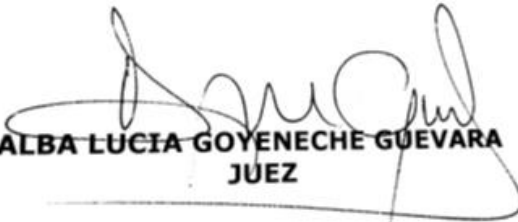


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00013 00

Previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, se le requiere a fin de que aporte poder con la facultad de desistir o en su defecto coadyúvese la petición realizada por el representante legal de la entidad demandante.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 315 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

C-1

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>12/03/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 044</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria